Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:56:44 -05:00

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:37:11 -05:00

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:34:29 -05:00

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.AGO.2022

VISTOS:

El Memorando Nº 001108-2022-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000271-2022-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística; el Memorando Nº 001996-2022-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 000057-2022-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicio de Protección de Personas con Discapacidad y el Informe N° 000460 -2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Agosto 2021, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la señora Giuliana Guina Cahuana Díaz con RUC 10440633868, suscribieron el Contrato N° 034-2021-INABIF, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 07-2021-INABIF - Primera Convocatoria para la "Adquisición de Alimentos Víveres Frescos - Complementos para el Desayuno, Tubérculos, Hierbas Aromáticas, Frutas y Verduras para los CAR de Arequipa de la USPPD – Ítem Paquete Nº 2 e Ítem Paquete 3", por la suma de S/ 136,310.80 (Ciento treinta y seis mil trescientos diez con 80/100 soles) y por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, sin embargo, siendo el caso de culminado dicho plazo y de existir saldo contractual, se procederá hasta el agotamiento del mismo;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 006 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la Creación del Centro de Acogida Residencial "Cayma", dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, para la atención de 25 personas con discapacidad en situación de desprotección, que funcionará en el inmueble ubicado en la Urbanización Rafael Belaunde, Zona C, Mz. N, Lte. 1 – Alto Cayma, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa;

Que, a través del Informe Nº 000057-2022-INABIF/USPPD de fecha 23 de junio de 2022, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, solicita a la Unidad de Administración Prestaciones Adicionales al Contrato Nº 034-2021-INABIF, en mérito a lo resuelto con Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 006 de fecha 19 de enero de 2022, sustentando en su informe que la finalidad de la contratación es brindar una alimentación balanceada para las personas adultas con discapacidad de los diferentes centros administrados por mencionada unidad;

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:56:49 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:37:18 -05:00

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.AGO.2022

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:34:35 -05:00

Que, por Memorando Nº 001996-2022-INABIF/UPP de fecha 08 de julio de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2154 de fecha 07 de julio de 2022, por la suma de S/ 10,888.66 (Diez mil ochocientos ochenta y ocho con 66/100 soles), así como la actualización de la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 41 de fecha 06 de julio de 2022, para el año 2023 por la suma de S/ 65,381.43 (Sesenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 43/100 soles) y para el año 2024 por la suma de S/ 23,061.69 (Veintitrés mil sesenta y uno con 69/100) para la prestación adicional del Contrato N° 034-2021-INABIF para el CAR "Cayma" en Arequipa de la USPPD;

Que, mediante Informe N° 000271-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 09 de agosto de 2022, la Sub Unidad de Logística, entre otros aspectos, concluye que, "Considerando los antecedentes en el presente, y al haberse configurado los presupuestos establecidos por la Normativa de Contrataciones del Estado para disponer de Prestaciones Adicionales, como es la solicitud y sustento del Área Usuaria **(U.S.P.P.D.)**, la Finalidad de la Contratación, el monto y porcentaje de la prestación adicional, el plazo, y la asignación presupuestal, somos de la opinión que se debe de disponer la ejecución de prestaciones adicionales emitiéndose la respectiva Resolución de Aprobación de Prestaciones Adicionales al Contrato Nº 034-2021-INABIF cuyo objeto es la **"Adquisición de Alimentos Víveres Frescos – Complementos para el Desayuno, Tubérculos Hierbas Aromáticas, Frutas y Verduras para los CAR de Arequipa de la USPPD – ÍTEM PAQUETE II y ÍTEM PAQUETE III"**, equivalente a la suma de **S/ 23,619.57** (Veintitrés Mil Seiscientos Diecinueve con 57/100 soles), la cual representa el **17.33% del monto total del contrato original,** y notificar al Contratista para su cumplimiento.";

Que, a través del Memorando Nº 001108-2022-INABIF/UA de fecha 10 de agosto de 2022, la Unidad de Administración hace suyo el Informe N° 000271-2022-INABIF/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato Nº 034-2021-INABIF, solicitada por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad en mérito a la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 006 de fecha 19 de enero de 2022, que aprueba la creación del Centro de Acogida Residencial "Cayma";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante Ley. establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:37:24 -05:00

Lima, 16.AGO.2022

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:57:12 -05:00

reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:35:06 -05:00

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley prescribe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Igualmente, el numeral 34.4 de la norma acotada, dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándoles los presupuestos deductivos vinculados;

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante Reglamento establece que:

> *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
>
> *157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*.

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:37:31 -05:00

Lima, 16.AGO.2022

(…)

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:57:20 -05:00

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

(…)";

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:35:13 -05:00

Que, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; asimismo, si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional; por lo que, el interés principal obedece a la satisfacción de las necesidades requeridas por el Área Usuaria y con ella, la realización del interés público;

Que, en esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, en este contexto a través del Informe N° 000271-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 09 de agosto de 2022, la Sub Unidad de Logística, señala lo siguiente:

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:37:39 -05:00

Lima, 16.AGO.2022

"3.1 *(…)*

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:57:28 -05:00

Considerado ello, el Área Usuaria como es la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – ***(U.S.P.P.D.)****, solicita Prestaciones Adicionales al* ***CONTRATO 034-2021-INABIF*** *correspondiente a la* ***"Adquisición de Alimentos Víveres Frescos – Complementos para el Desayuno, Tubérculos, Hierbas Aromáticas, Frutas y Verduras para los CAR de Arequipa de la USPPD – ÍTEM PAQUETE II y ÍTEM PAQUETE III"****, sustentado su solicitud en la* ***Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 006*** *de fecha 19 de enero de 2022, donde se autoriza la creación del* ***Centro de Acogida Residencial "Cayma"****.*

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:35:21 -05:00

3.2 *Debemos de precisar que, la condición principal y contractual para modificar un Contrato mediante una Prestación Adicional, es que esta sea para alcanzar la finalidad Pública, la misma que es brindar una alimentación balanceada para las personas adultas con discapacidad de los diferentes centros administrados por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad para el caso del Centro de Acogida Residencial "Cayma".*

Respecto del monto total adicional para el C.A.R. CAYMA, es conforme se detalla a continuación:

MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SOLICITADA AL CONTRATO N.º 034-2021-INABIF (CAR CAYMA – AREQUIPA)						
	Nº COMPONENTE DEL ÍTEM PAQUETE	**DESCRIPCIÓN DE LOS ALIMENTOS FRESCOS**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**
ÍTEM PAQUETE Nº 02	2.1	Chirimoya	Kilo	30	S/ 10.00	S/ 300.00
	2.2	Fresa	Kilo	126	S/ 8.00	S/ 1,008.00
	2.3	Granadilla	Kilo	497	S/ 6.50	S/ 3,230.50
	2.4	Mango Papaya	Kilo	164	S/ 5.50	S/ 902.00
	2.5	Manzana verde	Kilo	130.50	S/ 6.00	S/ 783.00
	2.6	Maracuyá	Kilo	117.50	S/ 4.00	S/ 470.00
	2.7	Membrillo	Kilo	100.50	S/ 5.50	S/ 552.75
	2.8	Pera	Kilo	198	S/ 6.00	S/ 1,188.00
	2.9	Piña	Kilo	53	S/ 3.50	S/ 185.00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:37:48 -05:00

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:57:37 -05:00

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:35:29 -05:00

Lima, 16.AGO.2022

	2.10	Plátano de isla	Kilo	1680	S/ 0.60	S/ 1,008.00
	2.11	Plátano de seda	Kilo	1680	S/ 0.45	S/ 756.00
	2.12	Plátano palillo	Kilo	920	S/ 1.00	S/ 920.00
TOTAL						**S/ 11,303.25**

MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SOLICITADA AL CONTRATO N.º 034-2021-INABIF (CAR CAYMA – AREQUIPA)						
	Nº COMPONENTE DEL ÍTEM PAQUETE	**DESCRIPCIÓN DE LOS ALIMENTOS FRESCOS**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**
ÍTEM PAQUETE Nº 03	3.1	Acelgas	Kilo	161	S/ 2.00	S/ 322.00
	3.2	Ají verde	Kilo	56	S/ 4.50	S/ 252.00
	3.3	Albahaca	Kilo	28	S/ 3.90	S/ 109.20
	3.4	Apio	Kilo	245	S/ 1.50	S/ 367.50
	3.5	Arvejas frescas	Kilo	42	S/ 5.00	S/ 210.00
	3.6	Beterraga	Kilo	14	S/ 2.00	S/ 28.00
	3.7	Brócoli	Kilo	370	S/ 5.00	S/ 1,850.00
	3.8	Caiga	Kilo	84	S/ 5.50	S/ 462.00
	3.9	Calabaza – Chiclayo	Kilo	28	S/ 4.00	S/ 112.00
	3.10	Cebolla china	Kilo	42	S/ 4.00	S/ 168.00
	3.11	Cebolla de cabeza	Kilo	560	S/ 2.00	S/ 1,120.00
	3.12	Choclo	Kilo	224	S/ 3.50	S/ 784.00
	3.13	Col	Kilo	56	S/ 2.00	S/ 112.00
	3.14	Col China	Kilo	56	S/ 3.00	S/ 168.00
	3.15	Coliflor	Kilo	126	S/ 3.50	S/ 441.00
	3.16	Culantro	Kilo	42	S/ 3.80	S/ 159.60
	3.17	Espárrago	Kilo	23	S/ 6.50	S/ 149.50
	3.18	Espinaca	Kilo	250	S/ 4.00	S/ 1,000.00
	3.19	Frijol canario fresco	Kilo	36	S/ 9.00	S/ 324.00
	3.20	Habas frescas	Kilo	36	S/ 2.80	S/ 100.80
	3.21	Hierba buena	Kilo	9	S/ 3.00	S/ 27.00
	3.22	Huacatay	Kilo	1.12	S/ 3.50	S/ 3.92
	3.23	Kion	Kilo	2.80	S/ 6.00	S/ 16.80
	3.24	Lechuga	Kilo	7	S/ 2.00	S/ 14.00
	3.25	Maíz Morado	Kilo	126	S/ 6.00	S/ 756.00
	3.26	Nabo	Kilo	14	S/ 3.50	S/ 49.00
	3.27	Pallar fresco	Kilo	42	S/ 7.00	S/ 294.00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:37:58 -05:00

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:57:47 -05:00

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:35:38 -05:00

Lima, 16.AGO.2022

	3.28	Pepinillo	Kilo	98	S/ 3.00	S/ 294.00
	3.29	Perejil	Kilo	32	S/ 3.50	S/ 112.00
	3.30	Pimiento	Kilo	98	S/ 4.50	S/ 441.00
	3.31	Poro	Kilo	21	S/ 1.50	S/ 31.50
	3.32	Rabanitos	Kilo	98	S/ 3.00	S/ 294.00
	3.33	Tomate	Kilo	245	S/ 2.50	S/ 612.50
	3.34	Zanahoria	Kilo	448	S/ 2.00	S/ 896.00
	3.35	Zapallito italiano	Kilo	21	S/ 4.50	S/ 94.50
	3.36	Zapallo loche	Kilo	14	S/ 10.00	S/ 140.00
TOTAL						**S/ 12,316.32**

*Debemos de precisar que **la Prestación Adicional no debe de superar el 25% del monto total del contrato original**, considerando ello, el monto de la Prestación Adicional asciende a S/ 23,619.57 (Veintitrés Mil Seiscientos Diecinueve con 57/100 soles), **que representa el 17.33% del monto total del contrato original.***

*Respecto a la decisión de requerir Prestaciones Adicionales, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, mediante la **Opinión Nº 060-2011/DTN**, estableció que: "debemos tener en cuenta que, en los contratos celebrados con los particulares, únicamente el Estado posee ciertas prerrogativas derivadas de su condición, para, en supuestos expresamente previstos, modificar unilateralmente un contrato ya suscrito, como sucede, por ejemplo, cuando ordena al contratista la ejecución de adicionales o la reducción de prestaciones. Es decir, únicamente la entidad, dentro de los límites que impone la Ley (Principio de Legalidad) y el respeto a la sustancia del contrato y la esencia de su objeto, puede plantear determinadas modificaciones al contrato expresamente permitidas; potestad que resulta ajena al contratista.*

*Bajo esta perspectiva, se entiende que **las prestaciones adicionales son de obligatorio cumplimiento**, tal como quedó establecido en la **Opinión Nº 015-2020-DTN**, donde desarrolla la Obligatoriedad de la ejecución de las prestaciones adicionales, sobre la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de las **prerrogativas especiales del Estado**, que se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina como "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público, como es*

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:57:57 -05:00

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:38:07 -05:00

Lima, 16.AGO.2022

el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte (El Contratista) representa al interés privado.".

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:35:49 -05:00

Que, en consecuencia, de los antecedentes administrativos que obran en el expediente, así como lo prescrito en la normativa de contrataciones del Estado, y considerando lo señalado por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y la Sub Unidad de Logística, la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 034-2021-INABIF, solicitada por la mencionada unidad en mérito a la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 006 que aprueba la creación del Centro de Acogida Residencial "Cayma", se encuentra acorde a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado deviniendo en procedente, dado que de acuerdo a los documentos técnicos, indicados en los parágrafos precedentes resulta indispensable para alcanzar finalidad del contrato, esto es, brindar una alimentación balanceada para las personas adultas con discapacidad de los diferentes centros administrados por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad para el caso del Centro de Acogida Residencial "Cayma", contando la mencionada prestación adicional con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2154 de fecha 07 de julio de 2022 y la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 41 de fecha 06 de julio de 2022;

Con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 000460 - 2022/INABIF.UAJ de fecha 12 de agosto de 2022;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de la Sub Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 106 de fecha 30 de diciembre de 2021;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:58:06 -05:00

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:38:19 -05:00

Lima, 16.AGO.2022

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:34:57 -05:00

Artículo 1.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 034-2021-INABIF, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 07-2021-INABIF - Primera Convocatoria para la "Adquisición de Alimentos Víveres Frescos - Complementos para el Desayuno, Tubérculos, Hierbas Aromáticas, Frutas y Verduras para los CAR de Arequipa de la USPPD – Ítem Paquete Nº 2 e Ítem Paquete 3", solicitada por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad en mérito a la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 006 de fecha 19 de enero de 2022, que aprueba la creación del Centro de Acogida Residencial "Cayma", por el monto de S/ 23,619.57 (Veintitrés mil seiscientos diecinueve con 57/100 soles), que representa el 17.33% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, la notificación de la presente Resolución a la señora Giuliana Guina Cahuana Díaz.

Artículo 3.- Disponer que la señora Giuliana Guina Cahuana Díaz, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme los dispone el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística gestione la suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato N° 034-2021-INABIF, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Firmado digitalmente por VILLALOBOS MANRIQUE Olga Mercedes FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:58:12 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 12:38:30 -05:00

Nº 315

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.AGO.2022

<u>Artículo 5</u>.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF ww.gob.pe/inabif

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2022 18:34:41 -05:00

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA
Directora II de la Unidad de Administración